

# República de Nicaragua Unidad de Análisis Financiero

"Por una Economía Sana y Segura"



#### **CIRCULAR EXTERNA**

### **A:** Representantes:

Sistema Nacional de Registros Públicos

Ministerio de Gobernación con atención a la Dirección de Migración y Extranjería y la Dirección de Registro de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro

Ministerio de Hacienda y Crédito Público con atención a la Unidad Administradora de Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados.

Policía Nacional con atención al Registro de la Propiedad Vehicular y a la Dirección de Registro y Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados.

Dirección General de Servicios Aduaneros

De: DENIS MEMBREÑO RIVAS

**Director UAF** 

Asunto: Adición de designación a la Lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida

(Resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y sucesivas)

**Fecha:** jueves, 30 de diciembre de 2021.

**Referencia:** UAF-C.E.-4188-2021

#### Estimados señores representantes:

- 1. En función de la implementación del Decreto No. 17-2014 Decreto para la Aplicación de Medidas en Materia de Inmovilización de Fondos o Activos Relacionados con el Terrorismo y su Financiamiento conforme las Resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y Sucesivas, Resolución 1988 (2011) y Sucesivas y Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y de la Resolución 2253 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unidad de Análisis Financiero les remite:
  - a. La última actualización de la Lista de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al Qaida la cual fue publicada el 21 de diciembre del año 2021 y que consiste en la adición de la persona natural siguiente:

#### SANAULLAH GHAFARI

b. El comunicado de prensa del Departamento de Información Pública de la División de Medios y Noticias de la ONU en que se detalla el contenido de la actualización de



## República de Nicaragua Unidad de Análisis Financiero



"Por una Economía Sana y Segura"

la Lista, la cual también estará a su disposición en <a href="https://www.uaf.gob.ni/lista-onu/2021-onu">https://www.uaf.gob.ni/lista-onu/2021-onu</a>

- **2.** De acuerdo con el artículo 5 del Decreto No. 17-2014, los miembros pertinentes del Consejo Nacional Contra el Crimen Organizado deberán proceder sin demora, es decir en cuestión de horas, a:
  - a. Buscar en sus respectivas bases de datos fondos o activos relacionados con las personas o entidades designadas en la Lista.
  - b. Inmovilizar preventivamente los fondos o activos que sean detectados.
  - c. Comunicar de forma confidencial a la UAF la aplicación de la medida o el resultado negativo de su revisión a través del Reporte de Detección e Inmovilización de Activos implementado en el Sistema de Reportes en Línea (SIREL).
- **3**. Se les insta a confirmar sin demora la recepción de la presente comunicación a través de la dirección **sujetosobligados@uaf.gob.ni**
- **4.** Para efectos de actualización de sus respectivas listas internas, pulse el siguiente URL sobre la Lista 1267: <a href="https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/1267/aq sanctions list">https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/1267/aq sanctions list</a>

Atentamente.

CC. Archivo